

RECIBIDO
14 AGO 2026

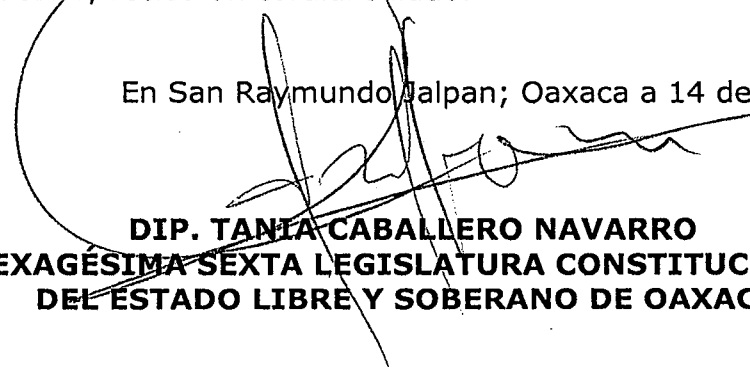
OFICIO NÚMERO: LXVI/JUCOPO/TCN/0330/2026.
ASUNTO. SE REMITE INICIATIVA.

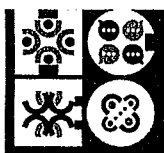
LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, EN SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA.

DIPUTADA TANIA CABALLERO NAVARRO, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con las facultades conferidas en el artículo 50 fracción I de la Ley Fundamental en el Estado, 104, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54 fracción I y primer párrafo del artículo 56, del Reglamento interior, solicito remita para inscripción del orden del día de la próxima sesión la: **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que LAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SOLICITAN PRIMERO:** SE DECRETE LA DENOMINACIÓN DEL **MURO DE HONOR** A LA PARTE FRONTAL DEL INTERIOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO "BENITO JUÁREZ" DESTINADO PARA LAS INSCRIPCIONES QUE SE ACUERDEN POR DECRETO. **SEGUNDO:** SE DECRETA LA REINSTALACIÓN DE LAS LEYENDAS Y NOMBRES DE PERSONAS ILUSTRES APROBADAS CON ANTERIORIDAD, AL MURO DE HONOR DEL INTERIOR DEL RECINTO LEGISLATIVO QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN LA PARTE LATERAL DEL MISMO; Misma que por los razonamientos vertidas en la exposición de motivos, solicito sea sometida a consideración del pleno para la dispensa de los tramites establecidos en el reglamento interno de este congreso y sea sometida para aprobación conforme lo prevé el primer párrafo del artículo 56 antes referido.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

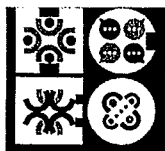
En San Raymundo Jalpan; Oaxaca a 14 de agosto de 2026.


DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.



**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, 44, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como 54, fracción I, 56 y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura la presente **INICIATIVA** CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SOLICITAMOS **PRIMERO:** SE DECRETE LA DENOMINACIÓN DEL **MURO DE HONOR** A LA PARTE FRONTAL DEL INTERIOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO "BENITO JUÁREZ" DESTINADO PARA LAS INSCRIPCIONES QUE SE ACUERDEN POR DECRETO. **SEGUNDO:** SE DECRETA LA REINSTALACIÓN DE LAS LEYENDAS Y NOMBRES DE PERSONAS ILUSTRES APROBADAS CON ANTERIORIDAD, AL MURO DE HONOR DEL INTERIOR DEL RECINTO LEGISLATIVO QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN LA PARTE LATERAL DEL MISMO; misma que por los razonamientos vertidos en la exposición de motivos, solicitamos sea sometida a consideración del pleno para la dispensa de los tramites establecidos en el reglamento interno de este congreso para aprobación conforme lo prevé el primer párrafo del artículo 56 del Reglamento Interior antes referido; Lo anterior, conforme las siguientes:

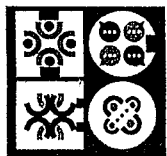


CONSIDERACIONES

PRIMERA. El párrafo segundo del artículo 1. de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, prevé que se deposita este poder en una Asamblea de Diputados que se denomina Honorable Congreso del Estado, integrado por representantes populares electos democráticamente cada tres años; de igual forma el artículo 3. de este ordenamiento establece en la fracción XXXVIII, que el Recinto Legislativo es el espacio físico en el que realizan las sesiones del Congreso del Estado, o el que, por acuerdo en términos de lo dispuesto en la presente Ley, sea habilitado para tal efecto de manera temporal; en ese orden, tenemos que el recinto legislativo denominado "Benito Juárez de Oaxaca" es el espacio expreso para las sesiones de los Congresistas Oaxaqueños en las que el parlamento discute, vota, aprueba leyes, realiza ceremonias y actos de naturaleza reglamentaria permitida, emite declaratorias de observancia general, entre otros.

SEGUNDO: Las inscripciones colocadas en los recintos legislativos tienen una función que va más allá de la ornamentación. Constituyen manifestaciones permanentes de reconocimiento público y representan una forma de conservar, mediante la palabra escrita, acontecimientos y referentes que han adquirido una importancia especial para la sociedad. En este sentido, los denominados Muros de Honor de los congresos y parlamentos cumplen una función eminentemente histórica y simbólica, al reunir en un espacio determinado aquellas denominaciones, nombres o leyendas cuya incorporación ha sido aprobada mediante los procedimientos establecidos por las propias instituciones legislativas.

La existencia de un espacio formalmente reconocido como Muro de Honor permite, además, otorgar certeza institucional respecto del lugar destinado a las inscripciones que, en lo sucesivo, sean aprobadas mediante decreto. De esta manera, se evita que la incorporación de nuevas leyendas se realice de manera dispersa o sin una referencia espacial claramente determinada y se establece un



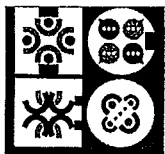
criterio uniforme para la conservación y organización de las inscripciones que formen parte del patrimonio simbólico del Poder Legislativo.

En el caso del Congreso del Estado, resulta necesario fortalecer dicha concepción institucional mediante la determinación expresa del espacio que habrá de ser identificado como Muro de Honor dentro del Recinto Legislativo "Benito Juárez". La propuesta que se somete a consideración tiene como finalidad que la parte frontal del salón de sesiones sea reconocida formalmente con esta denominación, por tratarse de un espacio visible y representativo que puede concentrar las inscripciones que, mediante decreto, determine el Congreso del Estado.

La denominación propuesta no implica únicamente asignar un nombre a un espacio físico. Su finalidad consiste en conferirle un carácter institucional y simbólico específico, estableciendo que la parte frontal del salón de sesiones será el lugar destinado para aquellas inscripciones que, por su relevancia histórica, social, cultural, política o institucional, sean aprobadas por decreto del Congreso del Estado. De esta forma, cada nueva inscripción tendrá un espacio definido y podrá integrarse de manera ordenada a la memoria histórica de la Legislatura y del Estado.

El establecimiento de este espacio resulta particularmente importante porque las decisiones adoptadas por el Poder Legislativo tienen una dimensión temporal que trasciende a las legislaturas que las emiten. Una Legislatura es temporal por su propia naturaleza; sin embargo, las decisiones que adopta y los reconocimientos que formaliza pueden permanecer como parte de la memoria institucional durante generaciones. Por ello, corresponde al propio Congreso establecer mecanismos que permitan conservar y transmitir esa memoria de manera ordenada, digna y respetuosa.

La memoria institucional no debe entenderse como una mera acumulación de referencias del pasado, sino como un elemento que permite a las nuevas

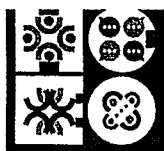


generaciones conocer los acontecimientos, instituciones y personas que han contribuido a la construcción de la vida pública de Oaxaca. En consecuencia, preservar los espacios de reconocimiento dentro del Recinto Legislativo significa también preservar una parte de la historia política y democrática de la entidad.

TERCERO: Aunado a lo anterior, la presente propuesta busca atender una situación relacionada con las leyendas y nombres de personas ilustres y cuya memoria debe ser preservada, que previamente fueron aprobadas para formar parte del espacio de honor del Recinto Legislativo y que actualmente se encuentran ubicadas en los muros laterales, ya que, después de realizarse una remodelación, permanecen en los costados de dicho recinto legislativo y no en la parte frontal como se encontraban antes de realizarse aquella remodelación; Estas leyendas representan decisiones institucionales adoptadas con anterioridad y, por tanto, forman parte de la memoria que el Congreso del Estado ha decidido conservar y reconocer públicamente.

En virtud de ello, resulta conveniente que las leyendas previamente aprobadas sean reinstaladas en el espacio que habrá de reconocerse como Muro de Honor, de manera que exista una continuidad entre los reconocimientos otorgados por las anteriores Legislaturas y aquellos que, en el futuro, sean aprobados por el Congreso. Esta medida permitirá integrar en un mismo espacio las expresiones de reconocimiento que han sido formalmente determinadas por decreto, evitando que la disposición física de las mismas genere una separación entre reconocimientos históricos y futuros.

La reinstalación propuesta tampoco supone desconocer, modificar o dejar sin efectos los decretos mediante los cuales se hubieren aprobado las leyendas correspondientes. Por el contrario, parte del reconocimiento de su validez y de la necesidad de preservar su presencia dentro del Recinto Legislativo. Se trata, esencialmente, de recuperar y ordenar físicamente dichas inscripciones para incorporarlas al espacio que formalmente será identificado como Muro de Honor.

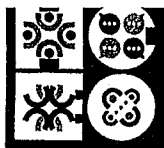


Esta acción permitirá, además, otorgar una mayor dignidad y uniformidad al conjunto de las inscripciones. Al encontrarse reunidas en un espacio expresamente destinado para tal propósito, las leyendas podrán ser apreciadas como parte de un mismo conjunto histórico y simbólico, haciendo visible la continuidad de los reconocimientos realizados por el Congreso del Estado a través del tiempo.

Debe considerarse que los espacios públicos destinados al reconocimiento histórico cumplen una importante función pedagógica. Quienes ingresan al Recinto Legislativo pueden encontrar en ellos referencias que permiten comprender acontecimientos y personajes que han marcado la vida de una comunidad. En el caso del Congreso del Estado, esta función adquiere especial relevancia porque el Recinto Legislativo no solamente es el lugar donde sesionan las diputadas y los diputados, sino también un espacio de representación democrática en el que convergen la historia, las instituciones y la voluntad ciudadana.

CUARTO: Con esta propuesta se pretende fortalecer el carácter solemne del Recinto Legislativo "Benito Juárez", preservar la memoria de los reconocimientos que el Congreso del Estado ha otorgado a través del tiempo y establecer una referencia institucional para aquellos que, mediante decreto, sean aprobados en el futuro. La permanencia de estos elementos permitirá que la historia legislativa de Oaxaca no permanezca exclusivamente en archivos y documentos, sino que pueda ser apreciada físicamente por quienes visiten y formen parte de la vida parlamentaria del Estado.

En consecuencia, las y el Diputado integrantes de la Junta de Coordinación Política consideran necesario que el Congreso del Estado adopte las medidas jurídicas y materiales correspondientes para formalizar y decretar la existencia del Muro de Honor en la parte frontal del interior del salón de sesiones del Recinto Legislativo "Benito Juárez", así como para disponer la reinstalación de



las leyendas y nombres de personas ilustres aprobadas con anterioridad en el espacio que habrá de ser reconocido para tal efecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los que suscribimos, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

DECRETO

PRIMERO: SE DECRETA LA DENOMINACIÓN DEL "MURO DE HONOR" A LA PARTE FRONTAL DEL INTERIOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO "BENITO JUÁREZ" DESTINADO PARA LAS INSCRIPCIONES QUE SE ACUERDEN POR DECRETO.

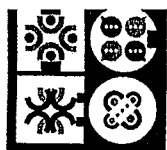
SEGUNDO: SE DECRETA LA REINSTALACIÓN DE LAS LEYENDAS Y NOMBRES DE PERSONAS ILUSTRES APROBADAS CON ANTERIORIDAD, AL "MURO DE HONOR" DEL INTERIOR DEL RECINTO LEGISLATIVO QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN LOS LATERALES DEL MISMO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. La reinstalación de las leyendas y nombres de personas ilustres aprobadas con anterioridad al Muro de Honor del interior del Recinto Legislativo



que actualmente se encuentra en los laterales del mismo, se realizará siguiendo el orden de prelación en que fueron develadas.

CUARTO. Para el cumplimiento del presente Decreto, se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y a las áreas Administrativas competentes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones necesarias y dispongan los recursos presupuestales para el cumplimiento del presente Decreto.

QUINTO: Se dejan sin efecto los Decretos, acuerdos y demás disposiciones que se opongan al presente Decreto.

San-Raymundo Jalpan, Oaxaca; 14 de agosto de 2026.

ATENTAMENTE
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE OAXACA.

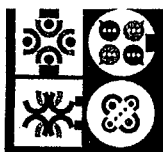
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA Y COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MORENA.

DIPUTADA MELINA HERNÁNDEZ
SOSA

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD
DÍAZ JIMÉNEZ

COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO PLURAL



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."



**DIPUTADO DANTE MONTAÑA
MONTERO**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO



**DIPUTADA MARÍA EULALIA
VELASCO RAMÍREZ**

COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE
LA TRANSFORMACIÓN OAXAQUEÑA

Las presentes firmas corresponden a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que Las y el Diputado integrante de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, por el que se solicita: PRIMERO: SE DECRETA LA DENOMINACIÓN DEL "MURO DE HONOR" A LA PARTE FRONTAL DEL INTERIOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO "BENITO JUÁREZ" DESTINADO PARA LAS INSCRIPCIONES QUE SE ACUERDEN POR DECRETO y SEGUNDO: SE DECRETA LA REINSTALACIÓN DE LAS LEYENDAS Y NOMBRES DE PERSONAS ILUSTRES APROBADAS CON ANTERIORIDAD AL MURO DE HONOR DEL INTERIOR DEL RECINTO LEGISLATIVO QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN LOS LATERALES DEL MISMO. 14 de agosto de 2026.